

SACO AEI POLYMERS

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ÓRDENES DE COMPRA

Aplicable a todos los Productos adquiridos a una entidad Vendedora ubicada en México (Estados Unidos Mexicanos).

1. DISPOSICIONES GENERALES

Estos términos y condiciones generales ("TCG") para la venta de Productos serán aplicables a cualquier Contrato, salvo que se acuerde expresamente lo contrario en dicho Contrato. En caso de disposiciones contradictorias, prevalecerá el texto de los TCG, salvo en la medida en que el Contrato establezca expresamente lo contrario. Cualquier condición de compra general o especial del Comprador, incluyendo las implícitas por uso comercial, práctica o curso de negociación, quedan por la presente explícita y totalmente rechazadas y no serán aplicables a ningún Contrato, aun cuando se haga referencia a ellas o estén impresas en cualquier Orden u otro documento o comunicación del Comprador.

2. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

2.1 "Afiliada" Significa, en relación con una Parte, cualquier entidad que en ese momento, directa o indirectamente, controle o sea controlada por o esté bajo control común con dicha Parte. "Control" significa tener la mayoría de los derechos de voto en la asamblea de accionistas/socios de la entidad.

2.2 "Día Hábil" Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo oficial en el país de cualquiera de las Partes, o cualquier día en que los principales bancos estén abiertos para negocios en general.

2.3 "Comprador" Significa la entidad legal especificada en el Contrato correspondiente como Parte compradora.

2.4 "Contrato" Significa cualquier acuerdo para la compraventa de Productos (a) derivado de la Orden del Comprador y la Confirmación de Orden del Vendedor, o (b) ejecutado por el Vendedor y el Comprador, o propuesto por una Parte y aceptado por la otra por escrito, incluyendo el intercambio de correspondencia, correo electrónico u otras formas de comunicación escrita que establezcan claramente un acuerdo mutuo para celebrar un Contrato vinculante.

2.5 "Fuerza Mayor" Significa cualquier circunstancia fuera del control razonable de la Parte afectada, incluyendo pero sin limitarse a: actos de Dios, incendio, inundación, guerra, terrorismo, piratería, accidente, explosión, conflictos laborales, embargos u otras restricciones de importación o exportación, restricciones gubernamentales de divisas, controles de precios, escasez o incapacidad para obtener energía, equipos, transporte, materias primas o Productos, avería o mal funcionamiento de cualquier planta, o el cumplimiento de buena fe de cualquier regulación, directiva o solicitud, válida o no, emitida por cualquier autoridad gubernamental u otra autoridad. Las dificultades de pago no constituirán Fuerza Mayor. La Fuerza Mayor incluirá epidemias, pandemias o emergencias de salud pública declaradas por una autoridad gubernamental competente que afecten materialmente la capacidad del Vendedor para fabricar, suministrar o transportar los Productos.

2.6 "Incoterms" Se refiere a la versión 2020 emitida por la Cámara de Comercio Internacional, salvo que el Contrato haga referencia explícita a la versión 2000 o 2010.

2.7 "Productos Fuera de Especificación" Significa Productos que no cumplan con las Especificaciones acordadas.

2.8 "Orden" Significa el documento emitido por el Comprador para ordenar Productos al Vendedor (incluyendo cualquier orden de llamada bajo un Contrato a plazo).

2.9 "Confirmación de Orden" Significa el documento u otra comunicación escrita emitida por el Vendedor al Comprador aceptando una Orden.

2.10 "Parte" Significará cada uno de: Vendedor y Comprador. "Partes" significará el Vendedor y el Comprador conjuntamente.

2.11 "Producto(s)" Significa el (los) producto(s) y/o servicios especificados en el Contrato.

2.12 "Vendedor" Significa la entidad legal especificada en el Contrato correspondiente como Parte vendedora.

2.13 "Especificaciones o Especificación" Significa las especificaciones de fabricación del Vendedor para un Producto vigentes al momento de la fabricación, o cualquier otra especificación que haya sido expresamente acordada por escrito entre el Comprador y el Vendedor en el Contrato, en una hoja de datos técnicos (TDS) aplicable a un Producto o de otra forma.

3. ÓRDENES

3.1 Las Órdenes emitidas por el Comprador serán vinculantes para el Vendedor únicamente a partir de la emisión de una Confirmación de Orden, o a partir de la entrega de los Productos, lo que ocurra primero. Ningún cambio a una Orden emitida por el Comprador será vinculante a menos que el Vendedor emita una nueva Confirmación de Orden, o a partir de la entrega de los Productos de conformidad con dichos cambios, lo que ocurra primero. La cancelación por parte del Comprador de una Orden ya confirmada por el Vendedor estará siempre sujeta a la aceptación escrita del Vendedor y podrá estar sujeta a compensación conforme a la cláusula 10.3.

3.2 Cualquier Orden y entrega al Comprador estará sujeta, entre otras cosas, a la aprobación de crédito general y a un límite de crédito específico establecido por el Vendedor para el Comprador a su razonable discreción. En caso de que el Comprador realice una Orden al Vendedor que, por sí sola o acumulada con el valor de Órdenes anteriores cuyo pago no haya sido recibido íntegramente por el Vendedor, exceda el(los) límite(s) de crédito establecido(s) por el Vendedor, el Vendedor informará prontamente al Comprador y tendrá derecho, a su absoluta discreción, en cualquier momento, de suspender o cancelar dicha Orden, o toda o parte de cualquier entrega bajo dicha Orden, incluyendo cualquier Orden para la que ya se haya enviado una Confirmación de Orden al Comprador, y sin ninguna responsabilidad (sujeto a la cláusula 7.12), mientras dicho límite de crédito sea excedido o hasta que el Comprador proporcione una garantía aceptable para el Vendedor respecto a cualquier monto que exceda el límite de crédito.

3.3 En caso de que el Comprador adquiera Productos fabricados bajo pedido del Vendedor de forma continua y recurrente, el Comprador deberá enviar al Vendedor un aviso previo por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación en caso de que el Comprador decida dejar de ordenar o eliminar gradualmente los volúmenes de dichos Productos especiales a fabricar por el Vendedor, en caso contrario el Comprador tendrá la obligación de adquirir cualquier inventario de dicho Producto con base en los volúmenes pronosticados. Para mayor claridad, esta cláusula no crea una obligación para el Vendedor de entregar dichos Productos al Comprador; dicha obligación solo surgirá mediante una Confirmación de Orden.

4. ENTREGA

4.1 El Vendedor entregará y el Comprador recibirá los Productos en el punto de entrega y de conformidad con el término de entrega especificados en el Contrato o acordados de otra forma. La entrega podrá realizarse en parcialidades. Si no se especifica ningún término de entrega en el Contrato, el término de entrega aplicable será EXW (Incoterms).

4.2 La entrega de los Productos se considerará realizada a las 9:00 a.m. del primer Día Hábil siguiente a la fecha de entrega.

4.3 El Comprador no tendrá derecho a rechazar una variación en la cantidad de Producto entregado si el Vendedor entrega hasta un 5% más o menos de la cantidad especificada en el Contrato. La cantidad registrada en el equipo de pesaje debidamente calibrado del Vendedor en el punto de carga será aceptada por las Partes como correcta. En cualquier caso, al Comprador se le facturará y deberá pagar la cantidad efectivamente entregada.

4.4 Las fechas de entrega indicadas en las Confirmaciones de Orden son estimadas. Sin embargo, el Vendedor hará esfuerzos comercialmente razonables para cumplir con el tiempo y la fecha o ventana de entrega estimados confirmados en la Confirmación de Orden.

4.5 Salvo por las circunstancias establecidas en la cláusula 4.6, si el Vendedor no entrega los Productos de conformidad con la Confirmación de Orden, su responsabilidad se limitará a los costos y gastos en que incurra el Comprador para obtener productos de sustitución de descripción y calidad similares en el mercado de menor costo disponible, menos el precio de los Productos, siempre que la responsabilidad del Vendedor nunca exceda la limitación mencionada en la cláusula 7.8.

4.6 Si el Comprador se niega a aceptar la entrega del Producto, o cuando dicha entrega no sea posible debido a circunstancias atribuibles al Comprador o que corran por su riesgo, el Vendedor podrá, sin perjuicio de sus otros derechos y recursos, gestionar el almacenamiento (incluido el seguro) del Producto a cargo y riesgo del Comprador.

5. PRECIO, FACTURAS Y PAGOS

5.1 El precio del Producto y la moneda de pago serán los especificados en la Confirmación de Orden o, si no se especifican, los precios de lista del Vendedor vigentes al momento del envío.

5.2 Todos los precios corresponden a entregas de conformidad con el término de entrega establecido en el Contrato o en estos TCG e incluyen los costos de embalaje estándar. Todos los precios son exclusivos de cualquier impuesto, IVA, gravamen y otros cargos, ya sea de carácter general o especial, que serán cobrados al Comprador y serán pagaderos por este. El Comprador proporcionará al Vendedor toda la información y documentación necesaria para determinar el régimen de IVA aplicable a la venta y entrega de Productos al Comprador (y en caso de no hacerlo, indemnizará al Vendedor por cualquier costo y pérdida incurrida como resultado). Cualquier licencia, consentimiento o similar requerido para la importación y uso del Producto será atendido conforme al Incoterm correspondiente.

5.3 El Vendedor tendrá derecho, hasta el momento del envío y con al menos quince (15) días de aviso previo por escrito, a incrementar el precio de compra a pagar por el Comprador por los Productos en caso de: incrementos materiales en (i) el costo de adquisición de materias primas; (ii) costos laborales salariales y no salariales; (iii) costos de energía; (iv) costos de importación y exportación; (v) impuestos, aranceles u otros gravámenes; (vi) costos basados en regulaciones ambientales o una modificación de los tipos de cambio, incluyendo en relación con Órdenes individuales ya confirmadas mediante Confirmación de Orden, y el Comprador acepta por la presente dichos incrementos.

5.4 El Vendedor tendrá derecho, a su discreción, a emitir facturas al Comprador en formato digital vía correo electrónico. Dichas facturas electrónicas se considerarán originales. A solicitud del Vendedor, el Comprador será responsable de proporcionar una dirección de correo electrónico dedicada y segura, y notificará al Vendedor con al menos cinco (5) días de aviso por escrito antes de cambiar dicha dirección.

5.5 Los pagos deberán ser recibidos en la cuenta bancaria designada del Vendedor (en fondos inmediatamente disponibles) a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura. El Vendedor tendrá derecho a emitir una factura al Comprador a partir de la fecha de carga del Producto para entrega. Los pagos que venzan en un día que no sea Día Hábil deberán recibirse el último Día Hábil anterior a dicho día. El Vendedor podrá en cualquier momento ceder sus facturas a una empresa de factoraje, en cuyo caso los pagos se realizarán en la cuenta indicada en la factura.

5.6 Sin que se requiera aviso de incumplimiento, el Comprador pagará a solicitud intereses sobre cualquier monto no recibido por el Vendedor en la fecha de vencimiento, desde dicha fecha hasta la fecha de pago

efectivo inclusive, a la tasa de interés legal aplicable a operaciones en México. Dichos intereses podrán ser facturados por separado. El Comprador reembolsará al Vendedor la totalidad de los costos de cobranza y costos legales en caso de que los Productos sean devueltos al Vendedor por falta de pago del Comprador (salvo cuando dicha falta de pago sea causada directamente por el incumplimiento del Vendedor del Contrato).

5.7 Si el Comprador no paga algún monto y dicho monto no es recibido por el Vendedor en la fecha de vencimiento, a solicitud escrita del Vendedor, todos los demás montos adeudados por el Comprador al Vendedor que aún no hayan vencido se harán inmediatamente exigibles y pagaderos en la fecha indicada por el Vendedor en su solicitud.

5.8 Los pagos se realizarán sin deducción ni retención alguna, salvo lo requerido por ley, compensación o reconversión para justificar la retención de dicho monto, y con independencia de cualquier monto en disputa.

5.9 Además de las circunstancias establecidas en la cláusula 5.7, todos los montos adeudados por el Comprador al Vendedor se acelerarán y se harán inmediatamente exigibles y pagaderos si: (i) el Comprador vende, transfiere o de otra manera da por terminada la línea de negocio para la cual se adquieren los Productos; (ii) el Comprador participa en una fusión, adquisición u otra reorganización corporativa; o (iii) el Vendedor tiene motivos razonables de inseguridad respecto a la capacidad del Comprador para cumplir con sus obligaciones de pago. En tales casos, el Vendedor podrá exigir el pago inmediato en su totalidad o la entrega de una carta de crédito documentaria o de garantía emitida o confirmada por un banco aceptable para el Vendedor, u otra garantía financiera aceptable para el Vendedor.

6. PROPIEDAD

6.1 No obstante la entrega, y sin perjuicio de la transferencia al Comprador del riesgo de pérdida o daño de los Productos conforme al Incoterm aplicable, la propiedad legal (reserva de dominio) de los Productos permanecerá exclusivamente en el Vendedor hasta que el Comprador haya pagado íntegramente el precio de dichos Productos.

6.2 Durante el período en que la propiedad legal de los Productos permanezca en el Vendedor, el Comprador será poseedor de los Productos como depositario del Vendedor y deberá identificarlos y, en la medida en que la naturaleza de los Productos lo permita, almacenarlos por separado o de manera que no puedan confundirse con otros bienes o, cuando esto no sea posible, registrar específicamente el volumen de Productos pertenecientes al Vendedor en cualquier almacenamiento común. El Comprador asegurará los Productos contra todos los riesgos a su valor de reposición completo. El Comprador podrá usar o vender dichos Productos en el curso ordinario de sus negocios, sujeto a las cláusulas 6.3 y 6.4.

6.3 En caso de que el Comprador venda los Productos referidos en la cláusula 6.2, cualquier derecho de reclamación del Comprador contra terceros que adquieran dichos Productos y todos los ingresos provenientes de la venta de los mismos quedan por la presente cedidos al Vendedor, quien acepta dichas cesiones. El Vendedor podrá resolver los derechos del Comprador de poseer y usar los Productos mediante aviso escrito en caso de que el pago de cualquier factura relacionada con Productos entregados al Comprador se atrase. Dichos derechos se extinguirán automáticamente en caso de suspensión de pagos, administración controlada, insolvencia, quiebra, liquidación, disolución (o su equivalente en cualquier jurisdicción) del Comprador, o si el Comprador celebra un acuerdo con sus acreedores. A la extinción de dichos derechos: (a) todas las sumas adeudadas por el Comprador se harán inmediatamente exigibles y pagaderas; (b) el Vendedor tendrá derecho a retomar la posesión de los Productos y, para tales efectos, se le otorgará acceso a las instalaciones del Comprador.

6.4 En caso de que el Comprador use los Productos referidos en la cláusula 6.2 y los Productos sean procesados o mezclados con otros bienes para formar un nuevo producto, al momento de la fabricación de dicho nuevo producto la titularidad del mismo se otorgará al Vendedor de manera proporcional, en función del valor de los Productos sobre el valor de dicho nuevo producto, y respecto a cada uno de dichos nuevos productos las disposiciones del presente Artículo 6 se aplicarán mutatis mutandis. Si lo anterior no

fuera totalmente válido o ejecutable conforme a la ley aplicable, los derechos del Vendedor serán válidos y ejecutables en la máxima medida posible.

6.5 Prenda sin Transmisión de Posesión. Esta prenda sin transmisión de Posesión se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la jurisdicción en la que se encuentren los Productos al momento en que se ejecute la garantía. Cuando los Productos se encuentren en México, esta cláusula se interpretará y ejecutará conforme a la Sección Séptima de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC). Cuando los Productos se encuentren en cualquier otra jurisdicción, esta cláusula se interpretará como la constitución de una garantía mobiliaria, prenda o gravamen equivalente sobre los Productos conforme a la ley local aplicable de dicha jurisdicción, y el Comprador por la presente consiente el registro o perfeccionamiento de dicho interés en cualquier registro o sistema de presentación requerido por la ley local. En todos los casos, el Comprador ejecutará cualquier documento y tomará las acciones necesarias para perfeccionar y mantener la garantía mobiliaria del Vendedor conforme a la ley local aplicable, a solicitud del Vendedor y a cargo del Comprador.

Además de la retención de título establecida en la cláusula 6.1, el Comprador por la presente otorga al Vendedor una garantía prendaria sin transmisión de posesión conforme a la Sección Séptima de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) sobre todos los Productos entregados y aún no pagados en su totalidad, incluyendo cualquier producto o bien derivado de los mismos.

El Comprador cooperará plenamente con el Vendedor para ejecutar cualquier documento necesario para el registro de la garantía prendaria ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG), o cualquier registro equivalente en la jurisdicción aplicable, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Vendedor.

Para efectos de identificar la ubicación de los Productos sujetos a esta garantía mobiliaria, el domicilio de entrega indicado en cada Confirmación de Orden se considerará la ubicación de los Productos. El Comprador notificará al Vendedor por escrito dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes si los Productos son trasladados a una ubicación diferente después de la entrega.

El Comprador mantendrá los Productos en buen estado y no los deteriorará ni disminuirá su valor. El Vendedor tendrá derecho a inspeccionar los Productos en cualquier momento con aviso previo razonable para verificar su condición y existencia.

El Comprador no venderá, transferirá, gravará ni dispondrá de ninguna manera de los Productos sujetos a esta garantía prendaria sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor, salvo en el curso ordinario de los negocios conforme a lo permitido en la cláusula 6.2.

En caso de incumplimiento del Comprador, el Vendedor tendrá derecho a ejecutar esta garantía mobiliaria mediante procedimientos extrajudiciales conforme a la ley aplicable. Cuando aplique la ley mexicana, las Partes acuerdan designar a un fedatario público aceptable para el Vendedor para actuar como ejecutor en cualquier procedimiento de ejecución extrajudicial. En otras jurisdicciones, la ejecución seguirá los procedimientos locales aplicables. En todos los casos, el valor de los Productos será determinado por un perito valuador designado por el Vendedor.

El Comprador no cambiará su nombre legal, jurisdicción de constitución, ni la ubicación de los Productos no pagados sin aviso previo por escrito al Vendedor. Cualquier cambio sin dicho aviso constituirá un incumplimiento material de estos TCG.

7. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

7.1 (a) El Vendedor garantiza que al momento de la entrega conforme al Incoterm aplicable, tendrá título legítimo sobre los Productos y los Productos estarán libres de gravámenes y cargas.

(b) El Vendedor garantiza además que al momento de la entrega conforme al Incoterm aplicable, los Productos cumplirán con las Especificaciones.

7.2 Esta garantía limitada se otorga únicamente al Comprador y no se extiende a ningún comprador o cesionario posterior de los Productos.

7.3 Para mayor claridad, las propiedades relativas a los Productos contenidas en cualquier documentación de producto no constituyen Especificaciones, salvo que estén contenidas en una Especificación (hoja de datos técnicos).

7.4 Cualquier declaración, garantía y condición implícita en relación con los Productos entregados por el Vendedor distintas a las establecidas en la cláusula 7.1 (incluyendo pero sin limitarse a cualquier declaración, garantía y condición implícita en relación con la composición, propiedades, calidad, rendimiento o ausencia de defectos, conocidos o desconocidos para el Vendedor), ya sean legales o de otro tipo, quedan excluidas por la presente, en la medida en que dicha exclusión esté permitida por ley, y con excepción de las garantías limitadas por escrito para productos específicos en lámina o película. El Vendedor no otorga ninguna garantía expresa o implícita en relación con la idoneidad de los Productos para un propósito particular, incluyendo la aplicación prevista por el Comprador, ni el Vendedor será responsable por cualquier uso o distribución inadecuada de los Productos por parte del Comprador.

7.5 Las garantías y condiciones implícitas de comerciabilidad e idoneidad para un propósito quedan expresamente excluidas. No se considerarán implícitas tales garantías o condiciones por el nombre o la descripción bajo la cual se vendan los Productos, por el hecho de que se conozca un propósito, ni por cualquier asesoría brindada por el Vendedor, sus empleados, agentes o Afiliadas.

7.6 El Comprador deberá inspeccionar los Productos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega de los Productos conforme a la cláusula 4, y cualquier reclamación del Comprador relacionada con la cantidad de Producto, defectos latentes, calidad del Producto, daños al Producto, embalaje o de otro tipo, deberá ser reportada al Vendedor por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de que el Comprador tenga o deba haber tenido conocimiento de los fundamentos de dicha reclamación, de lo contrario el Comprador no tendrá derecho a presentar y exigir dicha reclamación.

7.7 Con respecto a cualquier reclamación por incumplimiento de la garantía del Vendedor establecida en la cláusula 7.1 o de otro modo bajo estos TCG, el Comprador no tendrá derecho a presentar reclamaciones contra el Vendedor ni iniciar procedimientos legales después de la fecha en que los Productos sean procesados, revendidos o dispuestos de otro modo, o después de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de envío (o el período que se especifique en la hoja de datos técnicos aplicable incorporada a una Especificación respecto a un Producto) (el "Período de Garantía"), lo que ocurra primero. Para mayor claridad, la garantía no aplicará en caso de defectos latentes alegados descubiertos por el Comprador después del uso de los Productos, salvo que sean reportados conforme a la cláusula 7.6. La garantía caducará automáticamente en caso de mal uso del producto por parte del Comprador.

7.8 En caso de que el Vendedor sea responsable como resultado del incumplimiento de la garantía de la cláusula 7.1(b), la responsabilidad total del Vendedor se limitará a la sustitución del Producto que no cumpla con las Especificaciones por un Producto que cumpla con las mismas o, si así lo acuerdan las Partes y sujeto a la aprobación previa por escrito del Vendedor, la emisión de una nota de crédito equivalente al precio de compra pagado por los Productos que no cumplan con las Especificaciones, aplicable únicamente contra compras futuras al Vendedor. Dichos créditos serán intransferibles y caducarán doce (12) meses a partir de la fecha de emisión si no son utilizados. Este recurso constituye el único remedio del Comprador por incumplimiento de garantía y defectos en los Productos.

7.9 Sujeto a la cláusula 7.12, la responsabilidad total del Vendedor ante el Comprador derivada de o en relación con estos TCG o cualquier Contrato, incluyendo agravio (incluida la negligencia) o de otro modo, por cualquier pérdida o daño sufrido por el Comprador como resultado de cualquier incumplimiento de un por parte del Vendedor, se limitará a un monto igual al precio de compra de los Productos respecto de los cuales se presente la reclamación.

7.10 Sujeto a la cláusula 7.12, en ningún caso el Vendedor será responsable por (i) daños indirectos, consecuentes o especiales; o (ii) pérdida de ganancias o facturación, cualquier tipo de perjuicios, ni costos resultantes de retrasos o daños a cualesquiera productos, instalaciones y bienes.

7.11 El Comprador acuerda indemnizar, defender y mantener indemne al Vendedor de todas las pérdidas, daños y costos (incluyendo costos legales razonables) en que se incurra en relación con reclamaciones de terceros, incluyendo reclamaciones por infracción de propiedad intelectual, derivadas de la venta de

Productos al Comprador, el procesamiento o venta por parte del Comprador de Productos u otros bienes fabricados con Productos, y por los cuales el Vendedor no sea responsable conforme a estos TCG.

7.12 Nada en el Contrato (incluyendo estos TCG) limitará o excluirá la responsabilidad del Vendedor por: (a) muerte o lesiones personales causadas por su negligencia, o la negligencia de sus empleados, agentes o subcontratistas (según corresponda); (b) fraude o declaración fraudulenta; o (c) cualquier asunto respecto del cual sea ilegal para el Vendedor excluir o restringir la responsabilidad.

7.13 El Comprador declara y garantiza que es solvente y capaz de pagar el precio de los Productos y que toda la información financiera y comercial proporcionada al Vendedor es precisa y completa. El Comprador notificará al Vendedor de inmediato si se vuelve insolvente o si hay un cambio material adverso en su situación financiera antes o después de la entrega de los Productos. Cada aceptación de entrega por parte del Comprador constituirá una reafirmación de la solvencia del Comprador al momento de dicha entrega.

8. ASESORÍA TÉCNICA Y OTROS SERVICIOS El Comprador es responsable del diseño, procesamiento, prueba y etiquetado de cualquier producto fabricado utilizando los Productos del Vendedor. El Vendedor no controla ni influye en el uso, conversión, procesamiento de los Productos por parte del Comprador ni en la fabricación por parte del Comprador. El Comprador no deberá basarse en ninguna declaración o afirmación realizada por el Vendedor, o en su nombre, respecto a la idoneidad de cualquier Producto para cualquier propósito, ni en ninguna asesoría, recomendación o información obtenida en la literatura de productos o sitios web del Vendedor, incluyendo cualquier ayuda de diseño u otro servicio puesto a disposición por el Vendedor. El Comprador tendrá plena responsabilidad de probar e investigar los Productos suficientemente para formar un juicio independiente sobre su idoneidad para el uso, conversión o procesamiento previsto. Sujeto a las cláusulas 7.1(b) y 7.12, el Vendedor no será responsable por asesoría, declaraciones, información, servicios o recomendaciones brindados al Comprador. El Comprador será el único responsable del uso previsto de los Productos, y el Vendedor no tendrá responsabilidad alguna ante el Comprador ni ante ningún tercero en relación con cualquier uso del Producto por parte del Comprador que no sea conforme a la Especificación correspondiente.

9. FUERZA MAYOR

9.1 Ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento, falta de ejecución o retraso en el cumplimiento de un Contrato causado por Fuerza Mayor.

9.2 En caso de Fuerza Mayor, el Vendedor no tendrá obligación de adquirir Productos de terceros para cumplir con sus obligaciones bajo un Contrato, ni se le exigirá compensar las cantidades no suministradas durante el período de Fuerza Mayor ni prorrogar el período de ningún Contrato a tal efecto.

9.3 El Vendedor tendrá derecho a resolver cualquier Orden en caso de que las obligaciones del Proveedor bajo dicha Orden sean impedidas o afectadas negativamente por cualquier evento de Fuerza Mayor.

9.4 Asignación de Suministro Además de lo anterior, cuando el suministro de Productos, materias primas o medios de producción del Vendedor sea insuficiente para cumplir con los calendarios de entrega estimados, ya sea por Fuerza Mayor u otras circunstancias fuera del control razonable del Vendedor, el Vendedor podrá, a su entera discreción, asignar su suministro disponible entre sus propias operaciones, el Comprador y otros clientes. El Vendedor no será responsable por pérdidas, daños o costos en que incurra el Comprador como resultado de dichas decisiones de asignación.

10. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

10.1 Si en cualquier momento (a) el Comprador incurre en un incumplimiento material de un Contrato o de estos TCG y, cuando dicho incumplimiento sea subsanable, no lo subsana dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurre el incumplimiento, (b) el Comprador no paga alguna factura a su vencimiento, (c) la posición crediticia del Comprador se ha deteriorado significativamente, (d) la calificación crediticia del Comprador o de cualquier empresa matriz del Comprador por parte de cualquier agencia crediticia es reducida o discontinuada, (e) se ejecuta un embargo, secuestro u otro proceso similar sobre

activos del Comprador y no se levanta dentro de los catorce (14) días, (f) el Comprador aprueba una resolución de liquidación o un tribunal emite una orden al respecto, o se inician procedimientos análogos bajo las leyes locales aplicables, (g) se presenta una solicitud o se inician procedimientos de quiebra, insolvencia, liquidación, administración o procedimientos similares relacionados con el Comprador, salvo cuando dichos procedimientos sean impugnados de buena fe y con la debida diligencia y sean desestimados dentro de los catorce (14) días siguientes a su inicio, (h) se designa un síndico, administrador, fiduciario u otro funcionario similar o su equivalente local en relación con el Comprador o con la totalidad o parte de sus activos, (i) el Comprador celebra algún convenio con sus acreedores en general, (j) cualquier persona adquiere el Control del Comprador, o (k) el Comprador admite que es, se vuelve o es declarado incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento, o se le considera incapaz de pagar sus deudas conforme a la ley de insolvencia o quiebra local equivalente aplicable, entonces en cada uno de dichos casos el Vendedor tendrá derecho a (1) suspender sus obligaciones bajo el(los) Contrato(s), incluyendo pero sin limitarse al suministro de Productos al Comprador bajo cualquier Orden aceptada y/o cualquier Producto en tránsito, o suspender la aceptación de cualquier Orden adicional del Comprador, según lo estime conveniente el Vendedor a su discreción; y/o (2) exigir al Comprador que proporcione al Vendedor una garantía aceptable o que pague cualquier entrega en efectivo por adelantado; y/o (3) resolver cualquier Contrato de forma inmediata mediante aviso por escrito al Comprador, sin ninguna responsabilidad del Vendedor por dicha resolución.

10.2 La resolución de cualquier Contrato se realizará sin perjuicio de cualesquiera derechos u obligaciones acumuladas antes de dicha resolución, y no afectará las cláusulas 6 (Propiedad), 7 (Garantías y Responsabilidades), 11 (Confidencialidad) y 15 (Ley Aplicable y Resolución de Disputas), las cuales sobrevivirán a dicha resolución.

10.3 En caso de que el Comprador cancele una Orden confirmada antes de la entrega, dicha cancelación estará sujeta a la aceptación escrita del Vendedor, y el Comprador compensará al Vendedor por todos los costos incurridos hasta la fecha de cancelación, incluyendo pero sin limitarse a costos de materias primas, mano de obra, gastos generales de fabricación y cualquier compromiso con terceros asumido por el Vendedor en relación con la Orden. Adicionalmente, el Comprador pagará al Vendedor una penalización equivalente al quince por ciento (15%) del precio total de venta de la Orden cancelada. Las Partes acuerdan que dicho monto representa una estimación razonable previa de las pérdidas que sufriría el Vendedor como resultado de dicha cancelación.

11. CONFIDENCIALIDAD El contenido de cualquier Contrato y/o cualquier información recibida del Vendedor en relación con cualquier Contrato será mantenida en estricta confidencialidad por el Comprador y no será divulgada ni puesta a disposición de terceros por el Comprador sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor, siempre que el Comprador pueda, sin requerir dicha aprobación, divulgar dicha información a: (a) sus empleados o empleados de sus Afiliadas en la medida razonablemente necesaria para la ejecución del Contrato correspondiente, siempre que dichos empleados estén sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos estrictas que las contenidas en estos TCG; o (b) en la medida requerida por las leyes aplicables, cualquier autoridad gubernamental u orden judicial. Las obligaciones del Comprador referidas en esta cláusula no aplicarán a ninguna información que el Comprador pueda probar mediante evidencia escrita: (a) que es o, sin incumplimiento de estos TCG por parte del Comprador, llega a ser de conocimiento público; (b) que es conocida por el Comprador al momento de la divulgación; (c) que después de la divulgación por parte del Vendedor es revelada al Comprador de buena fe por un tercero sin incumplir una obligación de confidencialidad con el Vendedor; o (d) que fue desarrollada por o en nombre del Comprador de manera independiente a la información recibida del Vendedor.

11A. RESTRICCIÓN DE COMPRAS A PROVEEDORES DEL VENDEDOR El Comprador no adquirirá directamente de ningún proveedor del Vendedor ningún Producto o componente del mismo que haya sido adquirido por el Comprador al Vendedor, durante un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la última compra de dichos Productos o componentes al Vendedor. El Comprador no divulgará a ningún tercero la identidad de los proveedores del Vendedor ni las fuentes de suministro de materiales utilizados en la fabricación de los Productos. Cualquier incumplimiento de esta cláusula

facultará al Vendedor para resolver todos o cualquiera de los Contratos con efecto inmediato y reclamar daños y perjuicios por cualquier pérdida sufrida como resultado de dicho incumplimiento.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL Ninguna venta de Productos, ni las sugerencias que el Vendedor realice sobre posibles aplicaciones, diseños o usos de sus Productos, implicará ni de otro modo otorgará al Comprador ninguna licencia sobre ni transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual relacionado con los Productos que sea propiedad del Vendedor y/o sus Afiliadas o esté licenciado a estos, ni constituirán una recomendación de uso de dichos Productos, aplicaciones o diseños que pudieran infringir algún derecho de propiedad intelectual. El Comprador asume todos los riesgos por cualquier reclamación de infracción de propiedad intelectual derivada del uso, (re)venta o procesamiento de los Productos, ya sea de forma individual o en combinación con cualquier otro material. En caso de que el Comprador reciba alguna reclamación de un tercero alegando que los Productos, tal como fueron entregados al Comprador, infringen los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, el Comprador informará prontamente al Vendedor y seguirá estrictamente las instrucciones del Vendedor en cualquier respuesta a dicha reclamación. En tal caso, el Vendedor tendrá derecho a defender al Comprador y, de ser necesario, a su discreción, reemplazará dichos Productos por Productos que no infrinjan o reembolsará el precio de compra de dichos Productos. Las oraciones anteriores establecen la totalidad de la obligación del Vendedor por infracción de propiedad intelectual de cualquier Producto vendido bajo el Contrato.

13. CONTROL COMERCIAL Y CUMPLIMIENTO

13.1 El Comprador reconoce que la información, los Productos y los materiales proporcionados bajo cualquier Contrato pueden estar sujetos a sanciones económicas y regulaciones de exportación e importación, y que cualquier uso o transferencia de información, Productos y materiales controlados y/o sus productos directos debe estar autorizado conforme a las regulaciones del gobierno del país o territorio donde se importan, exportan o reexportan. El Comprador acuerda cumplir con todas las sanciones económicas y regulaciones de exportación e importación aplicables, y será responsable de obtener todas las licencias y consentimientos relevantes conforme a la cláusula 5.2.

13.2 El Comprador se asegurará de que en todo momento (incluyendo sin limitación durante la entrega o recolección, manejo, almacenamiento, tratamiento, transporte, uso y comercialización de los Productos) el Comprador mismo, sus contratistas o cualquier otra parte que actúe en su nombre, cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la salud, la seguridad y el medio ambiente, las recomendaciones contenidas en las hojas de datos de seguridad de materiales (SDS), todos los procedimientos de seguridad y otros procedimientos vigentes en el punto de entrega correspondiente, y en todo caso de manera congruente con los estándares de un operador razonable y prudente. El Comprador tomará todas las precauciones apropiadas para los riesgos identificados en la SDS y gestionará y dispondrá adecuadamente de todos los residuos resultantes del uso de los Productos, incluyendo el embalaje desechable, de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables.

13.3 El Comprador se asegurará de que en todo momento (incluyendo sin limitación durante la entrega o recolección, manejo, almacenamiento, tratamiento, transporte, uso y comercialización de los Productos) el Comprador mismo, sus contratistas o cualquier otra parte que actúe en su nombre, cumpla con todas las leyes aplicables para la prevención del fraude, soborno, corrupción, extorsión, lavado de dinero o terrorismo, y/o (b) ofrezca, pague, solicite o acepte cualquier soborno, incentivo, comisión ilícita o pago de facilitación, y no realizará ni hará que otro realice ninguna oferta o pago a ninguna persona o entidad con el propósito de influir en una decisión en beneficio del Comprador. Cualquier incumplimiento o violación material por parte del Comprador de estas declaraciones, garantías y compromisos facultará al Vendedor para resolver todos o cualquiera de los Contratos con efecto inmediato y quedar liberado de cualquier obligación relacionada con este Acuerdo o dichos Contratos o facturas relacionadas.

13.4 En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula 13, el Comprador indemnizará, protegerá, defenderá y mantendrá indemne al Vendedor y a sus Afiliadas, funcionarios, directores, agentes y empleados de y contra todas y cada una de las reclamaciones, pérdidas y responsabilidades atribuibles a dicho incumplimiento. Sin perjuicio de cualquier otro remedio expreso referido en otras partes del Contrato o cualquier derecho o remedio disponible en virtud de la ley, en caso de incumplimiento de esta

cláusula 13, el Vendedor tendrá derecho a tomar las acciones que considere apropiadas, incluyendo el derecho a resolver y suspender el cumplimiento de cualquier Contrato con efecto inmediato y sin ninguna responsabilidad del Vendedor por cualquier otra pérdida o daño que resulte de dicha resolución o suspensión.

13.5 El Vendedor certifica que todos los Productos serán producidos en cumplimiento con todas las leyes y regulaciones laborales aplicables en la jurisdicción de fabricación. El Comprador garantiza que no se requieren certificaciones o renunciaciones adicionales del Vendedor en relación con los proveedores o la fuerza laboral del Vendedor para que el Comprador realice pagos al Vendedor bajo cualquier Contrato.

14. DISPOSICIONES DIVERSAS

14.1 Ningún Contrato podrá ser cedido o transferido por el Comprador a ninguna otra parte sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor, siempre que dicho consentimiento no sea requerido en caso de cesión o transferencia a cualquier Afiliada.

14.2 Cualquier retraso o falta en el ejercicio de cualquier derecho bajo un Contrato y/o estos TCG no representará una renuncia o tolerancia de dicho derecho ni perjudicará el ejercicio futuro de dicho derecho.

14.3 Si alguna disposición o parte de una disposición de un Contrato y/o de estos TCG es o se vuelve inválida, ilegal o inaplicable, se considerará modificada en la medida mínima necesaria para hacerla válida, legal y aplicable. Si dicha modificación no es posible, la disposición o parte de disposición correspondiente se considerará eliminada. Cualquier modificación o eliminación de una disposición conforme a esta cláusula no afectará la validez y aplicabilidad del resto del Contrato y/o los TCG.

14.4 Si alguna disposición o parte de una disposición de un Contrato y/o de estos TCG es inválida, ilegal o inaplicable, las Partes negociarán de buena fe para modificar dicha disposición de manera que, una vez modificada, sea legal, válida y aplicable y, en la mayor medida posible, logre el resultado comercial pretendido de la disposición original.

14.5 Ninguna modificación o desviación de un Contrato y/o de estos TCG será efectiva entre el Comprador y el Vendedor a menos que sea una enmienda por escrito, expresamente declarada como tal, y debidamente firmada por ambas Partes.

14.6 Estos TCG junto con el Contrato y la Confirmación de Orden constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes, incluyendo cualquier Especificación relevante. El Comprador reconoce que no ha confiado en ninguna declaración, promesa o representación hecha o dada por o en nombre del Vendedor que no esté establecida en estos TCG o en el Contrato. Cualquier muestra, dibujo, descripción o publicidad producida por el Vendedor, y cualquier descripción o ilustración contenida en los catálogos o folletos del Vendedor, se producen con el único propósito de dar una idea aproximada de los Productos descritos en ellos. No formarán parte del Contrato ni tendrán fuerza contractual.

14.7 Salvo por la Afiliada del Comprador en el caso de que dicha Afiliada esté adquiriendo y recibiendo Productos del Vendedor conforme a los términos y condiciones de un Contrato relevante (que incorpore estos términos y condiciones), ninguna persona que no sea Parte del Contrato tendrá ningún derecho en virtud del mismo ni en relación con él.

15. POLÍTICA DE DEVOLUCIONES

La presente Cláusula regula las devoluciones de Productos en el curso ordinario de los negocios. Las devoluciones derivadas de un incumplimiento de garantía conforme a la cláusula 7.1(b) se regirán por lo establecido en la cláusula 7.8.

Los siguientes términos serán aplicables a todas las devoluciones ordinarias de Productos por parte del Comprador:

Las devoluciones requieren aprobación previa por escrito del Vendedor. El Comprador deberá presentar una solicitud de devolución por escrito al Vendedor especificando los motivos de la devolución y la cantidad

de Productos a devolver. Ningún Producto podrá ser devuelto sin un número de autorización de devolución emitido por el Vendedor. Los Productos devueltos sin dicha autorización serán regresados al Comprador a cargo de este.

No se emitirán reembolsos en efectivo en relación con ninguna devolución aprobada. El Vendedor no estará obligado a reembolsar al Comprador en efectivo ni mediante ninguna transferencia monetaria respecto a los Productos devueltos.

Una vez aprobada una devolución válida, el Vendedor emitirá una nota de crédito al Comprador equivalente al precio de compra de los Productos devueltos (excluyendo flete, impuestos y otros cargos), que podrá aplicarse únicamente contra compras futuras de Productos al Vendedor. Dichos créditos serán intransferibles y caducarán doce (12) meses a partir de la fecha de emisión si no son utilizados.

16. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

16.1 Estos TCG y cualquier Contrato, así como todas las relaciones derivadas de los mismos o relacionadas con ellos, se regirán exclusivamente por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, excepto la cláusula 6.5 (Garantía Mobiliaria Reforzada / Prenda sin Transmisión de Posesión), que se regirá y ejecutará conforme a la ley del país donde se encuentren los Productos u otros bienes relevantes en el momento en cuestión.

16.2 Cualquier disputa que surja de cualquier manera (incluyendo disputas o reclamaciones no contractuales) derivada de o relacionada con estos TCG o cualquier Contrato se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Ramos Arizpe, Coahuila. Sin embargo, el Vendedor tendrá derecho a su discreción de acudir a cualquier tribunal competente en cualquier jurisdicción en caso de incumplimiento por parte del Comprador de cualquier obligación de pago o para hacer valer los derechos de propiedad establecidos en la cláusula 6 (Propiedad).

16.3 El Comprador reconoce que estos TCG se consideran aceptados salvo que el Vendedor reciba comunicación escrita respecto a enmiendas, cambios u objeciones dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de los TCG. La falta de comunicación dentro de este plazo constituirá aceptación de los términos y condiciones tal como se establecen.